



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Itzeoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA 31 MAR 2023

DICTAMEN N° 159

Ref.: E28-2023-3360-Ac. S/ proyecto de Decreto que instruye a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco millones (\$255.000.000) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura a la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social. Aprueba modelo de Convenio de Asistencia Financiera a suscribirse con los Municipios

/- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Se remiten las actuaciones de referencia con veinte (20) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e parte 4, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, instruye a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones (\$255.000.000) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2023 y asignados al Programa 24 Infraestructura para la Inclusión y la Equidad, Subprograma 2: Infraestructura del Cuidado, Proyecto 2: Obras para el Desarrollo Social, Obra 60: Obras en Región 10, Partida 421: Construcciones del Dominio Privado de la Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios), a la Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social - Programa 13: Apoyo a la Infraestructura Comunitaria y Social. Actividad 03: Fortalecimiento a la Infraestructura con Municipios, Partida 582-Transferencias a Gobiernos Municipales para financiar gastos de capital (Artículo 1º). Autoriza a los Ministerios de Desarrollo Social, y Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueran menester, como así también a celebrar los Convenios de Asistencia Financiera con los gobiernos locales. (Artículo 2º). Por el Artículo 3º, se aprueba el Modelo del Convenio de Asistencia Financiera entre el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los gobiernos locales, que, como Anexo, forma parte integrante del proyecto de norma.

Antecedentes:

A e parte 3 obra Dictamen N° 22/23 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, del que surgen consideraciones para la reformulación del proyecto de decreto.

A e partes 5/ 8 se incorporan copias de los Decretos citados como fundamentos de la medida, en los términos requeridos por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A e parte 9 consta aval de la Sra. Ministra de Desarrollo Social.

A e parte 11, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e partes 12 y 13 obran respectivamente, intervención de la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, remitiendo las actuaciones para la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e parte 16 obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando que no existen observaciones técnicas que realizar a la medida propiciada en la actuación de referencia.

A e-parte 17 obra Dictamen N° 269-23 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo desde el aspecto estrictamente jurídico que dicho órgano asesor no encuentra observaciones a realizar.

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos del Proyecto de Decreto se desprende que la medida propiciada se enmarca en los mandatos establecidos por la Constitución Provincial Artículos 36, 67 y 141 inciso 21), y concordantes; la Ley 3108-A de Ministerios y su modificatoria Ley N° 3333-A, Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera.

Asimismo se fundamenta en medidas similares adoptadas conforme decretos N° 538/21, mediante el cual se instruyó a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) a la Jurisdicción 28-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, destinada a la compra de materiales, insumos y equipamiento necesarios para mejorar la estructura edilicia de los Centros de Integración Comunitaria-CIC-de las distintas localidades de la provincia; el N° 577/22 por el que se autorizó a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir al Ministerio de Desarrollo Social la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000,00), destinados a asistir financieramente a los distintos Municipios de la provincia que suscribieron el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera" aprobado por el citado instrumento, con el objetivo de impulsar territorialmente el Plan de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado, Economía de Oficios y rubro textil, aprobado por Decreto Provincial N° 275/22, garantizando la compra de materiales de construcción, insumos y equipamiento necesarios para mejorar la estructura edilicia de los Almacenes Populares, Centros Integradores Comunitarios, y/o espacios de trabajo comunitario, y/o polos sociales, económicos y productivos, y/o espacios de comercialización de bienes y servicios públicos brindados desde la economía social y popular de los gobiernos locales.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, a la luz de los preceptos constitucionales y la normativa vigente citada.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019, EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se observa no consta aval del Sr. ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a la medida propiciada.

Conclusión:

Por lo que, presente lo señalado y habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas pertinentes, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO ALBA
FISCAL DEL ESTADO
DE LA PROVICIA DEL CHAL
M. P. CALABO AMB. P. 663 177
M. P. CALABO AMB. P. 663 177
L. P. 1 30 008 812